



**CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN**



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
 “AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**

**Nº DICTAMEN** : 09 /2013- PCODE-CRA  
**FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB** :  
**ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL** : COPPAT y CC.

<b>Sumilla:</b>	<p>Dictamen recaído sobre. <b>Proyecto de Ordenanza Regional QUE “RECONOCER</b>, el Sistema de Garantía Participativo – SGP, como Alternativa de Desarrollo Sostenible y Competitivo para Promover la Producción Orgánica en la Región Apurímac, considerando sus ecosistemas andinos que alberga diversidad biológica con potencial económica para reducir la pobreza rural y garantizar la seguridad alimentaria ”.</p>
-----------------	---

**COMISIÓN QUE DICTAMINA** : Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico  
**TIPO DE ACUERDO** : **Favorable.**  
**CARACTERÍSTICAS** : Por Unanimidad  
**FECHA DEL DICTAMEN** : **23-09-13**  
**TEXTO** : **PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL QUE RECONOCER**, el Sistema de Garantía Participativo – SGP, como Alternativa de Desarrollo Sostenible y Competitivo para Promover la Producción Orgánica en la Región Apurímac, considerando sus ecosistemas andinos que alberga diversidad biológica con potencial económica para reducir la pobreza rural y garantizar la seguridad alimentaria”.

**COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.**

Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional, Que “**RECONOCE**, el Sistema de Garantía Participativo – SGP, como Alternativa de Desarrollo Sostenible y Competitivo para Promover la Producción Orgánica en la Región Apurímac, considerando sus



# CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



ecosistemas andinos que alberga diversidad biológica con potencial económica para reducir la pobreza rural y garantizar la seguridad alimentaria”.

Señor Presidente del Consejo Regional de Apurímac:

La Comisión Ordinaria de **Desarrollo Económico**, ha estudiado y evaluado el proyecto antedicho, a partir de un anteproyecto de Ordenanza Regional, presentado por la propuesta del Oficio N° 061-2013-GR-APURIMAC/01/CR-RVZA, Consejera Regional, con Oficio N°226-2013-GRAP/01/CR, a solicitud de la Presidencia de Consejo Regional; para su tratamiento ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:

## I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Que, el Artículo 8°.- Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional, precisa que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por los siguientes principios: (...) numeral 8. Sostenibilidad.- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, el Artículo 1°.- Objeto de la Ley, de la Ley N° 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, señala que tiene por finalidad, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú, asimismo, el Artículo 2°.- Objetivos específicos, de la precedente ley, preceptúa que son objetivos específicos de la presente Ley: a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica, b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza, c) Definir las funciones y competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción orgánica, d) Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;.

## II. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA



**CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN**

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



Existen normas de rango nacional suscritas por el Perú, que son las siguientes:

1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28968 y 29053.
3. Ley 29196 Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica

### III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

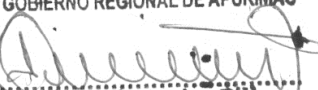
Revisado el presente Proyecto de Ordenanza Regional que **“Proyecto de Ordenanza Regional QUE “RECONOCER, el Sistema de Garantía Participativo – SGP, como Alternativa de Desarrollo Sostenible y Competitivo para Promover la Producción Orgánica en la Región Apurímac, considerando sus ecosistemas andinos que alberga diversidad biológica con potencial económica para reducir la pobreza rural y garantizar la seguridad alimentaria ”.**

### CONCLUSIÓN.

La propuesta ha sido presentada a partir de un ante proyecto revisado por el Asesor Legal del Consejo Regional Abog. Gabriel Cervantes Ballón, partiendo de la iniciativa del Legislativo Regional, analizado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, en base a los aportes presentados por el anteproyecto.

Existiendo unanimidad de los miembros de la Comisión Ordinaria de aprobación, **la opinión de la Comisión Ordinaria es favorable y propone la aprobación conforme al texto propuesto.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
Lic. Enf. Margot Córdova Escobar  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
Med. Juan José Ortiz Pillaca  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
  
Gerardo Sulca Obintana  
CONSEJERO REGIONAL



**CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN**

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



**PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL N° 0000-2013-GR.APURIMAC/CR**

Abancay, 26 de Setiembre del 2013

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**POR CUANTO:**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de setiembre del 2013, como punto de agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional “RECONOCER, el Sistema de Garantía Participativo – SGP, como Alternativa de Desarrollo Sostenible y Competitivo para Promover la Producción Orgánica en la Región Apurímac, considerando sus ecosistemas andinos que alberga diversidad biológica con potencial económico para reducir la pobreza rural y garantizar la seguridad alimentaria”.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Capítulo II Del Ambiente y los Recursos Naturales, Artículo 66°.- Recursos naturales, de la Constitución Política del Estado, prevé “Los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento (...). Por su parte el Artículo 68.- Diversidad biológica y áreas naturales protegidas, prescribe “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”;

Que, el Artículo 8°.- Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional, precisa que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por los siguientes principios: (...) numeral 8. Sostenibilidad.- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, el Artículo 1°.- Objeto de la Ley, de la Ley N° 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, señala que tiene por finalidad, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú, asimismo, el Artículo 2°.- Objetivos específicos, de la precedente ley, preceptúa que son objetivos específicos de la presente Ley: a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica, b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza, c) Definir las funciones y competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la

GMBB/ASIS.CRA



# CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”  
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



producción orgánica, d) Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;

Que, el Artículo 4°.- Definiciones, de la Ley 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, reseña (...) **Sistema de Garantía Participativo.-** Es el sistema desarrollado a través de la relación y participación directa entre el productor, consumidor y otros miembros de la comunidad, quienes verifican entre sí, el origen y la condición de los productos ecológicos u orgánicos y, a través del sistema, **garantizan** la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado interno;

Que, el Sistema de Garantía Participativo (SGP) es un procedimiento a través del cual una organización de productores ecológicos obtienen una constancia de conformidad de su sistema de producción agroecológica mediante un control social, que se da en un marco de ética y valores, con la participación de todo un colectivo social. En el país, este Sistema de Garantía se basa en la participación multi- sectorial del Estado y de diversas organizaciones de la sociedad civil interesadas en fomentar y garantizar la producción sana de alimentos en respaldo a la producción de pequeña escala de productores organizados, sus formas de comercialización y de protección del consumidor.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 26 de setiembre del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, con el voto por .....de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

## HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el Sistema de Garantía Participativo – SGP, como Alternativa de Desarrollo Sostenible y Competitivo para Promover la Producción Orgánica en la Región Apurímac, considerando sus ecosistemas andinos que alberga diversidad biológica con potencial económica para reducir la pobreza rural y garantizar la seguridad alimentaria.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR**, el Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo – CRS GP, instancia adscrita a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, como ente asesor y consultivo en materia de producción orgánica, con la finalidad de proponer las políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción de la producción ecológica u orgánica.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

GMBB/ASIS.CRA



**CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN**

**“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”**  
**“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**



Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veinte y siete días del mes de setiembre del año dos mil trece.

**CPC. WILARD NICKY FELIX PALMA**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL APURIMAC**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Abancay, en la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, a los .....días del mes de setiembre del año dos mil trece.

**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**